



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
 Instituciones de Inversión Colectiva
 Pº Castellana, 19
 28046 MADRID



Bilbao, 11 de diciembre de 2003

HECHO RELEVANTE

Establecimiento de nueva garantía asociada a CRV BOLSA MUNDIAL GARANTIZADO, FIM

En relación por el fondo de inversión CRV BOLSA MUNDIAL GARANTIZADO FIM, gestionado por esta sociedad gestora, les comunicamos que tras el vencimiento el próximo día 15 de diciembre de la estrategia actual, el fondo continuará siendo un fondo garantizado de renta variable, con garantía al propio fondo de Ipar Kutxa Rural, S. Coop. de Crédito. Dada la evolución previsible del valor liquidativo el 15 de diciembre esté cumplirá con el valor mínimo garantizado y no será necesario ejecutar la garantía establecida.

Las condiciones definitivas de la nueva garantía serán las siguientes:

El fondo garantiza al vencimiento, el 21 de febrero de 2007 el 100% del valor liquidativo de la participación al comienzo del periodo de garantía, el 20 de febrero de 2004. Adicionalmente, el fondo garantiza a vencimiento una revalorización fija del 3% (TAE 0,99%) y el 70% de la revalorización media mensual de una cesta equiponderada de los fondos EUROSTOXX 50, NIKKEI 225 y S & P 500 sobre el valor inicial (para el cálculo del valor inicial se tomará el valor máximo que tome cada índice en los dos meses siguientes al inicio de la garantía).

Las comisiones previstas para este nuevo período serán:

- Comisión de gestión: 0,90% sobre patrimonio.
- Comisión de depósito: 0,10% sobre patrimonio.
- Comisión de suscripción y reembolso: 5% sobre el valor liquidativo, durante el periodo garantizado, excepto los días 21 de febrero de 2005, 2006 y 2007, en los que será 0%.

La normativa vigente establece que estos cambios otorgan al partícipe la posibilidad de solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión o descuento de reembolso ni gasto bancario alguno, en el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de la recepción de la notificación individualizada del derecho de separación.

Fdo. Aitor Puente Vigiola